



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.882.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 199725/3 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05558-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Federación de Entidades Vecinales solicitó mediante nota que la Municipalidad le provea un lote para empezar a construir su sede, teniendo en cuenta que recibió una donación de dinero para tal fin.

Que luego del análisis de posibles terrenos a ceder, surge la donación a la Municipalidad de Rafaela de un espacio para equipamiento comunitario, por parte del señor Rubén Dominino, presidente de Construir Bienes Raíces S.A., aceptada mediante Ordenanza N° 3814 promulgada el 12 de Agosto de 2005.

Que en el citado espacio, identificado según plano de mensura N° 139931 como lote 13 de la concesión N° 262, se enclava una construcción que refaccionada podría afectarse a funcionamiento de la Sede de la Federación de Entidades Vecinales.

Que en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3814, se determina que la Municipalidad tomará posesión del inmueble donado a partir de la promulgación de la misma.

Que asimismo, en la norma legal mencionada se autoriza al Departamento Ejecutivo a gestionar los trámites tendientes a inscribir el dominio de la fracción donada.

Que ello no obsta para que en su transcurso se formalice el acto legal que permita la cesión en Comodato a la Federación de Entidades Vecinales para que pueda comenzar con la refacción del inmueble.

Que corresponde al Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756 art. 41º inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

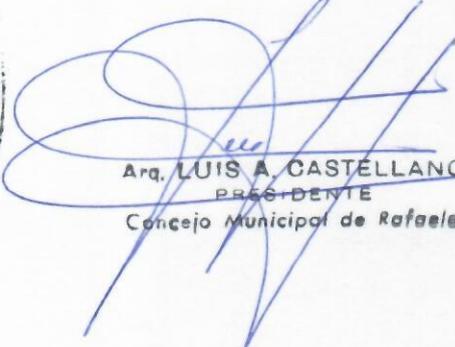
**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato a la Federación de Entidades Vecinales el inmueble identificado según plano de mensura N° 139931 como lote 13 de la concesión N° 262, registrado bajo el catastro N° 31.698 para ser destinado al funcionamiento de su Sede, según contrato que se adjunta a la presente como Anexo I.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA, a los nueve días del  
mes de marzo de dos mil seis.---

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO I - ORDENANZA N° 3.882.-**

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ..... entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Omar Ángel Perotti, constituyendo domicilio a los efectos del presente, en Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante "La Municipalidad", y la **FEDERACIÓN DE ENTIDADES VECINALES**, representada en este acto por su Presidente Arturo Benavidez - L.E. N° 6.300.866, que constituye domicilio en calle Buffa N° 1135 de la ciudad de Rafaela, en adelante "La Federación", se conviene celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD cede en Comodato a la FEDERACIÓN DE ENTIDADES VECINALES el inmueble identificado según plano de mensura N° 139931 como lote 13 de la concesión N° 262, registrado bajo el catastro N° 31.698 para ser destinado al funcionamiento de su Sede.-----

**SEGUNDA:** Se establece que el presente Contrato de Comodato no tendrá plazo de vigencia, pudiendo la MUNICIPALIDAD, solicitar por medio fehaciente a la FEDERACIÓN el reintegro del inmueble, en un término que no podrá ser inferior a seis (6) meses, obligándose ésta a entregar el inmueble cedido en Comodato totalmente libre de ocupantes.-----

**TERCERA:** Déjase expresa constancia que LA FEDERACIÓN podrá efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido en Comodato, previa autorización por escrito de la MUNICIPALIDAD, no dando tales mejoras derecho a reclamo alguno a la FEDERACIÓN por los costos de las mismas.-----

**CUARTA:** La FEDERACIÓN se obliga a conservar el inmueble cedido en buen estado, salvo deterioro natural que devenga del uso normal de las instalaciones o por el mero transcurso del tiempo, siendo la reparación o indemnización de los daños ocasionados a las instalaciones a cargo exclusivo de la FEDERACIÓN.-----

**QUINTA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle por cualquier causa, incluso el Federal.--  
-----

**SEXTA:** La MUNICIPALIDAD y la FEDERACIÓN constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen.-----

**SÉPTIMA:** Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley Provincial N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción



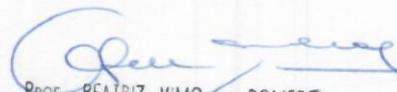
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



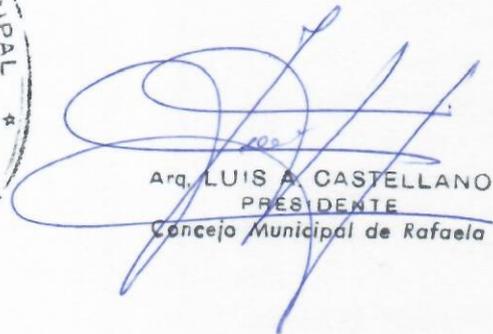
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

- - - Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados.---  
-----

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela